



DECRETO ALCALDICIO N° 11261

Quillón, 17 3 MAR 2019

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 0919 de fecha 26.02.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio programa centros comunitarios de salud familiar (CECOSF) 2019**", por un monto de \$ 66.560.791.- (Sesenta y seis millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y un pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELS/jsb.

13.03.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



PCR/CBM/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio de fecha 2 de enero del 2019, relacionado con el Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal (CECOSF) 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 78/18 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 0919 26.02.2019

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 2 de enero del 2019, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, cuyo objetivo es acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos CECOSF 2019, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANO TESE Y COMUNIQUESE
DIRECTOR
FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





PCR/MMD/EAT/RPM/MAOS

CONVENIO PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) 2019.

En Chillán, a 07 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (S) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley n° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo n° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materialización al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Avalado en que se logra un mejor nivel de salud en comunidades empoderadas, conocedoras y que practican estilos de vida saludable en base a modelos organizativos institucionales de amplia cobertura que ponen énfasis en la promoción y prevención y se adecuan a las necesidades y realidad en la que se insertan, el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria contempla en sus principios fundamentales la Participación, y el Ministerio impulsa la estrategia CECOSF que, con énfasis en lo preventivo, promocional y comunitario, sin descuidar la calidad en los aspectos curativos y la rehabilitación, y promueve el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas. El Ministerio aprueba el referido Programa mediante la Resolución Exenta N° 1214 del 14 de diciembre del 2018.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio la suma anual de **\$66.560.791.- (sesenta y seis millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y un pesos)**, destinada a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar" monto que se destina al siguiente establecimiento de la comuna:

COMUNA	CECOSF	MONTO
QUILLON	CECOSF EL CASINO	\$66.560.791.-

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa cuyo **objetivo general** es "Acercar la salud y la atención de salud a las personas, contribuyendo a mantener sana a su población a cargo, ejerciendo el rol de copartícipe con la comunidad en el cuidado de la salud de sus familias, principalmente a través de la promoción, prevención y fortalecimiento del autocuidado. En coordinación con la red asistencial y en complementariedad con el CESFAM base, aumentando con calidad y calidez en el trato el acceso, la equidad, oportunidad y resolución de los problemas de salud de las personas y comunidades"; y los **objetivos específicos**:

- 1) "Mejorar la salud de las personas en su territorio, planificando participativamente, es decir realizando acciones basadas en el diagnóstico, validación del diagnóstico, planificación y evaluación participativos del CECOSF en base al MAIS, que permita generar respuestas de salud inclusivas y situadas, pertinentes a las necesidades sentidas y expresadas por la comunidad.
- 2) Evaluar y mejorar la satisfacción de la población usuaria a junto a la propia comunidad".

QUINTA: El Servicio monitoreará el grado de cumplimiento del Programa, a través de tres evaluaciones durante el año 2019.

Primera Evaluación con corte al **31 de mayo**, de acuerdo a las metas señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, es decir:

- 1) CECOSF funcionando con convenio y Resolución aprobatoria del Servicio de Salud, antes del 30 de abril del año en curso, conforme al Programa y marco presupuestario vigente.
- 2) Equipo de cabecera identificado, e informado al Servicio de Salud (en febrero) y comunidad (marzo) con disponibilidad de al menos:

CECOSF EL CASINO

Profesional o Técnico de Salud	Nº horas semanales
Médico	44
Trabajador Social	22
Otro profesional categoría B	22
Coordinador CECOSF	22
TENS y otros funcionarios	55
Gestor Comunitario	33

1) Pauta de certificación MAIS aplicada y plan de mejora subido a la plataforma www.maisfamiliarcomunitario.cl, independientemente del CESFAM del que depende.

2) Planificación anual operativa formulada participativamente y en ejecución acorde a su cronograma. La planificación contiene al menos un indicador que da cuenta de población sana, o de medición de factores protectores de salud (ejemplo: Nº de mejoramiento de espacios públicos participativos, Nº de huertos comunitarios, Aumento de jóvenes que participan en consejos consultivos, educaciones comunitarias, aumento de personas que se mantienen en actividad física propiciados por el CECOSF, entre otros)

3) Mesa de trabajo de equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma.

El informe de cumplimiento remitido al referente del Servicio hasta el 6 de junio.

Segunda Evaluación con corte al **31 de agosto**, de acuerdo a las metas señaladas con los numerales 6, 7 y 8, es decir:

4) Evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre.

5) Participación en al menos una jornada masiva o evento organizado en su comunidad. Se entenderá cumplida si está al menos planificada y calendarizada para el año en curso.

6) Evaluación participativa de la satisfacción usuaria, que incluye diseño, análisis y evaluación de los resultados en conjunto con la comunidad. Para esta evaluación se considera cumplida si está al menos planificada para realizar antes del 1º de diciembre.

El informe de cumplimiento remitido al referente del Servicio hasta el 6 de septiembre.

La Tercera evaluación y final, con corte al **15 de diciembre**, fecha en que el establecimiento deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y enviar un informe final de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2019. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Todas las evaluaciones deberán ser remitidas por correo al referente del programa CECOSF del Servicio de Salud, en el formato y con los verificadores adjuntos que éste solicite.

SEXTA: El traspaso de los recursos se realizará en doce cuotas, una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria y recepcionada los recursos. Sin embargo, el traspaso de las cuotas de Agosto y Octubre estará sujetas a evaluación pudiendo ser objeto de reliquidación en caso de incumplimiento de las metas señaladas en la cláusula QUINTA.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 N° 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DUODÉCIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.


Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:



ALCALDE
VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE